

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

AVISO.

Rogamos a los señores suscritores al Boletín oficial, que se hallen en descubierto, se sirvan abonar en esta oficina las cantidades que adeuden por aquel concepto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 205.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan a continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes. Oviedo 28 de Mayo de 1862. --El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Juan Robledo, soltero, de Miravalles, en Villaviciosa, para la Habana.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III,

Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Vicente Fernandez, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Amigo y medio», sita en terreno seco de monte y arbolado, término de Mata sobre la Llosa, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres; lindante al N. pertenencias de la Sociedad hullera y metalúrgica de Asturias, S. pertenencias del don Vicente Fernandez, E. Reguera de Resenta Marina, y O. carretera de Aller.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro distante como unos 300 metros poco mas ó menos de la carretera de Aller, se medirán al N. lo que haya hasta intestar con las pertenencias de la Sociedad hullera y metalúrgica, y el resto hasta 300 metros al S., al E. 1.700 metros y 300 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 22 de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. --Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Cabranes.

Lista de los mozos comprendidos en el actual reemplazo que no se han presentado al acto de talla, juicio de exenciones y declaracion de soldados, á quienes el ayuntamiento concedió

el término de veinte dias contados desde esta fecha para que tengan lugar á su presentacion, por hallarse en puntos bastantes distantes.

Primera serie.

Núm. 13. Celestino Muñiz, hijo de Francisco, del pueblo de Camas, en Sevilla.

Segunda serie.

- 21 Venancio Monestina, hijo de Antonio, de Santa Eulalia, en Madrid.
- 34 Modesto Fernandez, de Juan, de Naveda, en Sevilla.
- 39 Fulgencio del Cueto, de Manuel, de Peñella, en Madrid.
- 47 Luis de la Heria, de Antonio, de Arriondo, en Sevilla.

Tercera serie.

- 7 Antonio Corrales, de Francisco, de Valvueda, en Madrid.
 - 20 José de los Corrales, de Bernardo, de Madiedo, en Madrid.
 - 27 Manuel Alonso, de Juan, de Gramedo, en Madrid.
 - 28 Ezequiel Vallines, de Francisco, de Pandenis, en Madrid.
 - 50 Salvador Monestina, de Antonio, de los Villares, en Madrid.
 - 32 Feliciano Rodriguez, de Manuel, de Santa Eulalia, en Madrid.
- Cabranes, 20 de Mayo de 1862. -- El alcalde, Manuel Alvarez de la Villa.

Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

Relacion de los mozos del concejo de Cudillero sujetos al reemplazo del ejército del corriente año que no se han presentado al juicio de exenciones, llamamiento, y declaracion de soldados por hallarse ausentes en varios puntos de la península, y á los cuales se les señala el término de quince dias para su presentacion en este ayuntamiento que empezará á

correr desde el dia en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Primera serie.

- 7 Patricio Rodriguez, hijo de Juan, de la Escalada, ausente en Madrid.
- 45 Ramiro Ventura Suarez, de Juan, de Ballota, en id.
- 52 Marcos Antonio de Castro, de Fernando, de Orderias, en id.
- 53 Dionisio Martinez, de José, de San Cosme, en id.
- 84 Dámaso Cano, de Lope, de Rosiellas, en idem.
- 87 Juan Antonio Menendez, de Alonso, de la Magdalena, en id.
- 89 Francisco Pelaez, de José, de Santa Marina, en idem.
- 90 Francisco Arango, de Juan, de la Laguna, en idem.
- 117 Manuel Antonio del Campo, de Juan, de San Cristóbal, en id.

Segunda serie.

- 6 Manuel Garrido, de Juan, de Busfrio, ausente en igoorado paradero.
- 26 Constantino Bravo, de Fermin, de Resiellas, ausente en Madrid.
- 55 Plácido Arango, de Pedro, de Cipiello, en idem.
- 60 Antonio Gonzalez, de Josefa, de Argaton, en id.
- 71 Manuel Alonso, de Juan, de Novellana, en id.
- 90 Fernando Riesgo, de Benito, de la Rondiella, en ignorado paradero.

Tercera serie.

- 5 Fernando Villamil, de Sinfrososa, de Ballota, ausente en Madrid.
- 9 Ramon Garcia, de Pedro, de Brañaseca, en ignorado paradero.
- 46 Pedro Lopez, de otro, de Resiella, ausente en Madrid.
- 54 Pedro Alvarez, de Rosendo, de San Cosme, en id.
- 56 Salvador Gonzalez, de Alonso, de Solo, en id.

79 Joaquin Garrido, de Domingo. de Llandepin, en id.

85 Tomás de Prada, de otro, de Ballota, en idem.

87 Alonso Rodriguez, de Manuel, de Riego Abajo, en idem.

129 Isidro Martínez, de Manuel, de Novellana, en idem.

Consistoriales de Cudillero y Mayo 21 de 1862.—El alcalde, Pedro Suarez Coronas:

Declarado soldado por el ayuntamiento de Comillas, provincia de Santander, para el reemplazo del ejército correspondiente al presente año el mozo Gervasio Fernandez y Ron, núm. 1 del sorteo celebrado el 3 de Noviembre último, hijo de Andres y Josefa, vecinos que fueron de la parroquia de Arancedo ayuntamiento de la Caridad y el Franco provincia de Oviedo, sin presentarse á ninguno de los actos, no obstante hallarse citado su amo don José Llano segun aparece de las diligencias practicadas para los actos de alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, ha resuelto el ayuntamiento formar expediente de prófugo y señalarle el término de 20 dias contados desde que se inserte esta providencia en el Boletín oficial de la provincia para que se presente en esta alcaldía, pasado el cual sin verificarlo continuará el expediente hasta su ultimacion. Para que llegue á conocimiento del interesado anúnciese al público en esta villa con insercion en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia y en el de la de Oviedo. Comillas Mayo 14 de 1862.— El alcalde, Vicente Maria Cabeza, Bernardino de San Juan, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Coaña.

Hallándose ausentes en Madrid los mozos de la presente quinta que á continuacion se espresan, á los que el Ayuntamiento señaló el término de veinte dias para presentarse á ser tallados y oidos en juicio de exenciones, si tuviesen que alegar, apercibidos que trascurridos dicho plazo se procederá á la declaracion de prófugos. Mayo 11 de 1862.— Domingo Garcia Labredo.

Núm. 6 Manuel Julian Alvarez, de Villacondide, hijo de José y Maria Perez, se halla en Madrid.

26 Celestino Gonzalez Godan, hijo de Juan y Josefa Perez, de San Estéban, en Madrid.

Alcaldía constitucional de Piloña.

De acuerdo de este ayuntamiento remito á V. S. las adjuntas listas de los

mozos responsables al sorteo del año actual que se hallan ausentes en diferentes puntos de la península; á fin de que se sirva disponer se anuncien en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de quince dias se presenten ante este Ayuntamiento; pues de no verificarlo se les formará el expediente de prófugos. Infiesto 17 de Mayo de 1862.— José Maria de Vega.

Relacion de los mozos responsables al sorteo del año actual, ausentes en Sevilla y que no se presentaron al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Sorteo de 1862.

Antrialgo. Don José Maria del Cueto y Vega, núm. 170.

Sorteo de 1864.

Cobayas. Don Juan Reguero Espina, núm. 40.

Idem. Don José Costales Espina, núm. 82.

Sorteo de 1860.

Villa de Arriba. Don Juan Rubio Menendez, núm. 12.

Villa de Abajo. Don Joaquin de la Prida Villaverde, núm. 25.

Miyares. Don José Ramon Martino Sieres, núm. 79.

Ferran. Don Nicolás Coya, Sutil, núm. 122.

Infiesto 17 de Mayo de 1862.— El Alcalde, José Maria de Vega.

Relacion de los mozos responsables al sorteo del año actual, ausentes en Madrid y que no se presentaron al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Sorteo de 1862.

Antrialgo. Don Alejandro Garcia y Garcia, núm. 18.

Berones. Don Bernardo Amandi, núm. 129.

Melendreras. Don Agustin Valleso Diaz, núm. 131.

Bargaedo. Don Ramon Gutierrez Cuesta, núm. 133.

Valloval. Don José Huerta Montes, núm. 186.

Cadanes. Don Ramon Nemesio Sanchez Diaz, núm. 172.

Sorteo de 1861.

Bormes. Don Juan del Valle Fresno, núm. 9.

Sevares. Don Juan Martinez Gonzalez, núm. 43.

Lozana. Don Felipe Blanco Bermudez, núm. 116.

Cadapereda. Don Antonio Echevarria Espina, núm. 118.

Santianes. Don Elias Vallejo Pando, núm. 120.

Cuerias de Beloncio. Don Manuel Espina Espina, núm. 133.

Cadanes. Don Victoriano Fernandez Cueva, núm. 158.

Sorteo de 1860.

Antrialgo. Don José Ramon Sanchez Valle, núm. 8.

Sevares. Don Antonio Fernandez Priede, núm. 53.

Miyares. Don Rafael Fabian Diego, núm. 123.

Canal. Don Domingo Diaz Miguel, núm. 146.

Infiesto y Mayo 17 de 1862.— El Alcalde, José Maria de Vega.

Relacion de los mozos responsables al sorteo del año actual, ausentes sin saber su paradero, y que no se presentaron al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Sorteo de 1862.

Arenas. Don Jacinto Melendreras y Gonzalez, núm. 53.

Villa de Arriba. Don Manuel Pelaez Menendez, núm. 35.

Cadapereda. Don Santos Vallejo Costales, núm. 90.

Argandenes. Don José Crespo y Crespo, núm. 95.

Villamayor. Don Antonio Marina Arena, núm. 96.

Torin. Don Andrés Perez Arena, núm. 136.

San Miguel. Don Benito del Cueto Huerta, núm. 155.

Villa de Arriba. Don Félix Bárcena Bárcena, núm. 165.

San Roman. Don Aureliano Pelaez y Villalva, núm. 110.

Sorteo de 1861.

Frecha. Don Faustino Escobio Gonzalez, núm. 44.

Medúl. Don Manuel Gonzalez Diaz, núm. 78.

Sorteo de 1860.

Cua. Don Juan Blanco Huanas, núm. 14.

Pesquerin. Don José Mata Rojo, núm. 15.

Serpiedo. Don José Alonso Camino, núm. 27.

Idem. Don Celestino de la Prida Fernandez, núm. 36.

Pico. Don Manuel Suarez Elvira, núm. 38.

Cereceda. Don Antonio del L'ano Torano, núm. 39.

Pico. Don Pascual Llerandi Perez, núm. 43.

Lozana. Don Agustin Samartino Iglesias, núm. 110.

Ovana. Don Gabriel Collado Suarez, núm. 121.

Pandavenes. Don Remigio Nava Iglesias, núm. 157.

San Vicente. Don Antonio Sanchez Lovetos, núm. 169.

Infiesto 17 de Mayo de 1862.— El Alcalde, José Maria de Vega.

Hospicio provincial de Oviedo.

El domingo 8 de Junio á las doce de la mañana tendrá lugar en estas oficinas el remate en pública subasta del suministro del árgoma necesaria para la tahona de este establecimiento durante los meses de Julio á Diciembre inclusives con arreglo al pliego de condiciones que quedan de manifiesto desde este dia. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion. Oviedo 24 de Mayo de 1862.— El Director, Ramon Lorente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Maria Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido. Hago saber: que en este juzgado y á testimonio del que refrenda se siguió pleito promovido por don Aquilino Suarez Bárcena, vecino de esta ciudad, como apoderado de los Excmos. señores don Alejandro Mon y don Pedro José Pidal, procurador á su nombre don José Maria Suarez, con don Ramon Fernandez Langra, vecino de Santa Cruz, concejo de Llanera, sobre satisfaccion de rentas de unos bienes, en el que seguido con los estrados del Tribunal en rebeldia del Langra y todos los trámites establecidos por derecho recayó la sentencia que literalmente dice asi:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, el señor juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos civiles promovidos en este juzgado por don Aquilino Suarez Bárcena, como apoderado administrador de los Excmos. señores don Alejandro Mon y don Pedro José Pidal, y en su nombre el procurador don José Maria Suarez contra don Ramon Fernandez Langra, sobre reclamacion y pago de cuarenta y tres fanegas y cinco copinos y medio de escanda, ochenta fanegas y tres copinos y medio de trigo y tres mil noventa y un reales y noventa y tres céntimos en dinero, procedente todo de rentas vencidas y no pagadas; cuyos autos despues del fallecimiento

del demandado, acaecido durante el procedimiento, se han continuado contra sus hijos y representantes legítimos don José, don Francisco, doña Benita, don Juan, don Bernardo Fernandez Langra y don Francisco Fernandez Cabron como marido de doña Maria Fernandez Langra, todos los cuales se han mantenido en la misma rebeldia en que se mantuvo tambien el difunto don Ramon, padre y suegro respectivo.

Resultando: que este ha confesado ser deudor y obligádose á satisfacer á los señores demandantes la escanda, frigo y dinero que quedan expresados en la escritura de diez y nueve de Febrero del año anterior, cuya copia obra en el proceso.

Y considerando que ni contra esta obligacion ni contra nada de lo deducido por aquellos, se ha dicho ni escepcionado cosa alguna por parte de los demandados;

Falla: que debia de condenar y condenaba á los mencionados don José, don Francisco, doña Benita, don Juan y don Bernardo Fernandez Langra, como hijos y herederos del don Ramon difunto, y al don Francisco Fernandez Cabron como marido de doña Maria Fernandez Langra, hija tambien y heredera del mismo, á que paguen y satisfagan al don Aquilino Suarez Bárcena, como apoderado de los Excmos. señores don Alejandro Mon y don Pedro José Pidal, las cuarenta y tres fanegas y cinco copinos y medio de escanda, las otras ochenta fanegas y tres copinos y medio de trigo y los tres mil noventa y un reales y noventa y tres céntimos en dinero de que queda hecho mérito, con mas las costas del procedimiento. Asi por esta sentencia lo pronunció, mandó y firma por ante mí escribano que de ello doy fé.—José Maria Bustelo y Cancio.—Ante mí, José Rodriguez.

Para que conste y se inserte en el Boletín oficial segun lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en la ciudad de Oviedo á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—José Maria Bustelo y Cancio.—Por su mandado, José Rodriguez.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Siempre se ha reconocido como un

objeto digno de la mayor proteccion y gérmen de la prosperidad nacional el fomento y desarrollo de la agricultura y de la industria pecuaria, y como el medio mas eficaz de alcanzar este fin la propagacion de la enseñanza agrícola, que auxiliada con ejemplos prácticos conduce á los que se dedican á la honrosa profesion del cultivo y á la multiplicacion de los animales domésticos al abandono de las malas prácticas, y á que acepten sin violencia los adelantos incesantes de la fisica y de la química aplicadas, los de la zootecnia, de la industria y de la economia rural.

Seria un error desconocer que en estos últimos tiempos han desaparecido antiguas preocupaciones, efecto de la mayor instruccion del pais y de la iniciativa laudable de muchos labradores y ganaderos inteligentes; pero las consecuencias se harán sentir con mayor rapidez si un plan determinado y fijo, tan prudente como la esperiencia aconseja, impulsado por la Administracion, concurre á semejante propósito, siquiere dependa gran parte de su suerte del inteligente auxilio y proteccion decidida de las localidades mismas, y de las clases mas interesadas en perfeccionar los productos de la tierra y la multiplicacion de los ganados.

Cierto es que varias tentativas de esta naturaleza no han obtenido el éxito mas satisfactorio. Limitadas unas á la creacion de cátedras de agricultura, aun con la acertada organizacion con que se intentó fundarlas en 1818, no podian proporcionar todas las ventajas materiales que se requerian, y las circunstancias de la época contribuyeron no poco á que su establecimiento fuera estéril. El confiar mas tarde la creacion de Escuelas ó Granjas al interés particular fué otra tentativa digna de mejor suerte, pero que tampoco produjo resultado alguno.

Por mucho tiempo se acarició la idea de crear una Escuela Normal ó Central donde se formara el Profesorado indispensable para la enseñanza agronómica: llegó la vez á este ansiado pensamiento el año de 1856, inaugurándose con general aplauso la Escuela superior de Ingenieros agrónomos y de peritos agrícolas; y la ley de Instruccion pública, que más tarde se promulgó, ha dado lugar á la creacion de cátedras de Agricultura agregadas á los Institutos; mas á pesar de estos esfuerzos y de la proteccion que se ha dispensado á otros establecimientos que con igual objeto ha promovido el celo é interés provincial, notorio es que la organizacion de la enseñanza agrícola no presenta la unidad que fuera de desear, ni se extiende tanto como conviene á un pais esencialmente agricultor.

Estas ligeras consideraciones, á la vez que prueban que es tan indispensable

como urgente dar mayor impulso á este ramo de la enseñanza, claman tambien por la organizacion conveniente de Escuelas prácticas ó Granjas-modelos en límites razonables que aseguren el fin á que se aspire, sin olvidar que la multiplicidad de estos establecimientos puede ser tan peligrosa como innecesaria. El sostenimiento costoso de muchas haria efímera su existencia, mientras que agrupado cierto número de provincias en una zona de clima, suelo y cultivo semejantes, desde un centro comun, puede propagarse la instruccion acomodada á las diversas provincias de circunstancias analogas, sin que esto sea en perjuicio de cuantos estímulos, ensayos y prácticas quieran ejercitarse en los demás puntos donde las Corporaciones provinciales, los Municipios ó los particulares quisieren promover su creacion.

Por fortuna los Representantes del pais, atentos siempre á lo que el bien público aconseja, lejos de esquivar los sacrificios que han de contribuir á realizarlo, los procuran espontáneamente; y esta circunstancia, tan conforme con las ideas del Gobierno de S. M. ha hecho que se piense en abrir una amplia informacion para que, oyendo á las personas mas competentes, se obtenga por resultado la formacion de un plan de enseñanza agrícola, conociendo de antemano los elementos con que se puede contar para su planteamiento y los recursos que para tal empresa sean necesarios.

Completarán esta informacion los datos que por separado se adquieran respecto á lo que conviene hacer en las escuelas de instruccion primaria y en las superiores, así como los referentes al éxito de las tentativas de nuestros celosos Prelados para introducir la enseñanza agronómica en los Seminarios conciliares, con todo lo demás que pueda contribuir á ilustrar una cuestion de tal magnitud é importancia. Pero en el caso actual, y por lo que hace relacion al establecimiento de Escuelas regionales y Granjas-modelos, hay que tener presente que no es la determinacion de las zonas agrícolas el problema mas difícil de resolver; no lo son tampoco los medios ni el objeto de propagar los conocimientos rurales; lo es mas bien el conseguir una organizacion que enlazando los intereses de todos haga el coste mas soportable, la vida del establecimiento más activa y sus resultados mas provechosos.

El fin principal á que esta clase de enseñanza aspira es hacer que un terreno ó una granjeria produzca mucho y muy perfecto con el ménos coste posible, secretos que la teoría de la ciencia explica, porque difícilmente se quedan impresos y propagan si no se enseñan todas las reglas de una buena eco-

nomía rural con la práctica, los ejemplos y la direccion de los peritos. Esta consideracion conduce á la no menos atendible de someter el campo de prácticas á un régimen de cultivo perfecto para que pueda contribuir con sus rendimientos, no solo á manifestar su estado próspero y extender con el ejemplo su benéfico influjo, sino á sobrellevar el peso de los gastos, creando insensiblemente un elemento de vida propia para el establecimiento.

Las indicaciones que preceden no llevan seguramente el objeto de sentar doctrinas que mas bien deben nacer de la discusion é informacion, sino el de manifestar el propósito y resolucion firmes del Gobierno de intentar que la enseñanza agrícola se organice sobre bases sólidas y de provecho positivo. Fácil le seria acometer esta empresa asesorándose de Corporaciones ó de personas determinadas; pero en asuntos de interés general y de localidad al mismo tiempo; nadie mejor consejero que el voto de las localidades mismas, pues agravio seria suponer en ellas, ante una idea tan laudable como lealmente espuesta, que el egoismo ó la parcialidad se sobrepusieran al interés general de la nacion.

En vista de estas consideraciones, Su M. la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto encargar á V. S. que, trasmitiendo esta comunicacion á la Diptucion provincial, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, á la Sociedad económica y demás Corporaciones y establecimientos particulares que por sus conocimientos ó esperiencia puedan ilustrar el asunto, escite su celo para que contesten en la parte que les sea posible, para el día 1.º de Setiembre próximo, al siguiente interrogatorio, teniendo en cuenta, así los establecimientos que existen, por si fueran susceptibles de la organizacion y desarrollo que se pretende, como lo creado en virtud de las disposiciones de instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Al Gobernador de...

Interrogatorio sobre el estado de la enseñanza agrícola, sobre los medios de contribuir á su propagacion y al fomento de la agricultura.

I.

1. ¿Existe en esa provincia ó region agrícola alguna Escuela ó Granja-modelo, y en qué punto?
2. ¿Cuándo fué creada?
3. ¿Qué construcciones ó edificios constituyen el establecimiento?
4. ¿Qué estension tiene el terreno que se cultiva?
5. ¿Qué parte hay de regadio y cuál de secano?

6. ¿Qué plantaciones hay y qué cultivos se ejercitan?
7. ¿En qué consiste principalmente el material de máquinas e instrumentos?
8. ¿Qué número y especies de ganados hay?
9. ¿Qué destino se les da?
10. ¿Qué industrias rurales se ejercen ó enseñan?
11. ¿Qué enseñanzas hay establecidas?
12. ¿Qué número de Profesores y dependientes hay en el establecimiento?
13. ¿Cuáles son sus dotaciones?
14. ¿Por quién están nombrados y en qué fechas?
15. ¿Cuántos alumnos han terminado su enseñanza desde la instalación del establecimiento?
16. ¿Cuántos alumnos concurren actualmente?
17. ¿Hay alumnos pensionados internos ó externos?
18. ¿Qué pension tienen señalada y quién la satisface?
19. ¿Qué títulos ó ventajas obtienen los alumnos al concluir la instrucción?
20. ¿Qué fondos contribuyeron á la fundación de la Escuela ó Granja-modelo?
21. ¿Cuáles contribuyen á su sostenimiento en la actualidad?
22. ¿Satisface el establecimiento que existe las necesidades de la provincia ó región agrícola en que está situado, ó convendrá sustituirle por otro nuevo?
23. En caso de crearse uno nuevo, ¿habrá de ser Granja-modelo provincial ó Escuela regional?
24. Si escuela regional, ¿qué provincias ha de comprender la región á que deba considerarse afecta esa provincia?
25. ¿Cuál provincia ó punto será mas adecuado para establecer la escuela regional ó la Granja-modelo provincial?
26. ¿Convendrá un campo de prácticas de corta estension unido á las enseñanzas, ó una verdadera finca de explotación rural?
27. ¿Qué estension deberá tener el terreno en uno ú otro caso?
28. ¿Cuántas hectáreas ó fanegas deben ser de regadío y cuántas de secano?
29. ¿Qué otras circunstancias han de concurrir para que el campo ó la finca sean aceptables?
30. En la Escuela ó Granja que se proponga, ¿deberá enseñarse únicamente lo que se refiere al cultivo de la tierra, ó también la multiplicación y mejora de los ganados domésticos y las industrias rurales?
31. ¿Cuáles cultivos conviene fomentar é introducir?
32. ¿Qué especies y razas de ganados conviene propagar?
33. ¿Qué industrias rurales conviene fomentar é introducir?
34. ¿Qué estension debe darse á la enseñanza; la necesaria para Ingenieros agrónomos y peritos agrícolas, ó para capataces, mayoresales, jardineros, arbolistas y peones rurales?
35. ¿Qué materias debe comprender la instrucción de la clase ó clases que se propongan, y qué período se debe emplear en la enseñanza?
36. ¿Qué número y clase de Profesores, empleados y dependientes debe constituir el personal de la Escuela ó Granja, dada la estension de la enseñanza, la del campo y el número de alumnos?
37. ¿Qué dotaciones debe disfrutar dicho personal?
38. ¿Qué plazas de estas deben proveerse por oposición y cuáles por elección?
39. ¿Qué títulos ú otras circunstancias deben exigirse á los opositores?
40. ¿Dónde y ante quién deben celebrarse los ejercicios de oposición?
41. ¿Cómo y por quién deben proveerse las demás plazas no sujetas á oposición?
42. ¿Habrá alumnos pensionados internos y externos, y en qué número?
43. ¿Quién habrá de sufragar la pensión; los interesados, los municipios ó el Gobierno?
44. ¿Qué títulos, atribuciones ó ventajas deben ofrecerse á los alumnos?
45. ¿Cuántas cabezas de ganado y de qué especies y razas deben constituir la dotación de la Escuela ó Granja para la reproducción de las mismas especies?
46. ¿Cuántas y de qué clase para las labores?
47. ¿Qué máquinas, instrumentos y aperos se consideran necesarios para el cultivo y las industrias agrícolas?
48. ¿Qué construcciones para viviendas, establos y demás dependencias?
49. ¿A cuánto próximamente podrán ascender los ganados referidos?
50. ¿A cuánto las máquinas, instrumentos y aperos?
51. ¿A cuánto las construcciones?
52. ¿Cuál será el importe aproximado de los gastos de instalación comprendiendo el costo del terreno ó finca (si hubiera de comprarse), las construcciones, los ganados, máquinas, instrumentos y aperos?
53. ¿Cuál el importe anual del presupuesto ordinario para sostenimiento de la Escuela ó Granja, ya por arrendamiento, ya por manutención de ganados y demás material?
54. ¿Cuál el importe anual por sueldo de Profesores, empleados, dependientes y demás referente al personal?
55. ¿Qué parte de los gastos de instalación deberá satisfacer el Estado?
56. ¿Qué parte la provincia en que radique el establecimiento?
57. ¿Qué parte cada una de las demás provincias comprendidas en la región?
58. ¿Qué parte de los gastos ordinarios anuales, así de personal como de material, deberá abonar el Estado?
59. ¿Cuál la provincia en que el establecimiento radique?
60. ¿Cuál cada una de las demás provincias comprendidas en la región?
61. ¿Hay en la provincia ó punto que se designe algun campo ó finca del Estado, de la provincia, de los pueblos ó de particulares que por sus favorables circunstancias pueda adquirirse ó arrendarse para el objeto?
62. ¿A cuánto podrá ascender el valor ó el coste, ya en compra, ya en arrendamiento?
63. ¿Qué Autoridad ó corporación deberá vigilar inmediatamente el establecimiento, ya para procurar el buen régimen económico, ya su progresivo fomento y desarrollo?

II.

64. ¿Convendrá crear Escuelas ó conferencias agrícolas para adultos?

65. Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar?

66. ¿En qué pueblos de la provincia se encuentra el espíritu público mas preparado para auxiliar su establecimiento?

67. ¿Convendrá crear misiones agronómicas?

68. Si conviene, ¿cómo se habrán de organizar?

69. ¿Convendrá enlazarlas con las conferencias de adultos?

70. ¿Cómo se relacionarán?

71. ¿En qué pueblos de la provincia serian mejor recibidas?

72. ¿Convendrá crear bibliotecas municipales agrícolas?

73. ¿Cómo se han de organizar?

74. ¿En qué pueblos deberán establecerse con preferencia?

75. Donde los recursos de la Administración ó de la Asociación no permitan fundar bibliotecas fijas, ¿convendrá fomentar el establecimiento de gabinetes de lectura?

76. ¿Qué medios podrán emplearse para fomentar la creación de gabinetes de lectura?

77. ¿En qué pueblos está mas preparada la opinion para cooperar al establecimiento de bibliotecas y gabinetes de lectura?

78. ¿Qué resultado han dado las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas hasta el día para fomentar la enseñanza agrícola en las Escuelas de instrucción primaria?

79. ¿Conviene seguir este impulso ó abandonarlo completamente?

80. Si conviene, ¿cómo se debe organizar esta enseñanza?

81. Supuesto el aprendizaje de la labranza en el seno de la familia, ¿debe limitarse la Escuela de instrucción primaria solo á la enseñanza de la doctrina agrícola?

82. ¿Convendrá que la Escuela auxilie con prácticas al aprendizaje hecho en el seno de la familia?

83. En este caso, ¿qué material se necesitará?

84. En el caso contrario, ¿qué material será absolutamente preciso?

85. ¿Cómo se conciliará el aprendizaje en el seno de la familia con asistencia á la Escuela?

86. ¿Convendrá formar un curso de estudios para esta enseñanza?

87. ¿Convendrá promover la redacción de tratados científicos?

88. En uno y otro caso, ¿qué medio se emplearán?

89. ¿Qué resultado ha dado la instrucción agronómica en los Institutos de segunda enseñanza?

90. ¿Qué debe hacerse en lo sucesivo con esta asignatura?

91. ¿Qué resultado dá la enseñanza de agrimensores?

92. ¿Convendrá conservar esta enseñanza tal cual hoy se encuentra organizada?

93. ¿Convendrá reunir la con las Escuelas de Agricultura?

94. ¿Convendría que se estableciesen cátedras de Agricultura en todas las Escuelas de Veterinaria? ¿Bajo qué plan?

95. ¿De qué mejoras son susceptibles las Facultades de Ciencias para que cooperen mediata ó inmediatamente á la enseñanza agronómica?

III.

96. ¿Convendrá crear una Sociedad general de Agricultura?

97. ¿Bajo qué bases deberá establecerse? ¿Cuál será su principal objeto?

98. ¿Convendrá crear Sociedades de Agricultura provinciales ó regionales independientes, ó relacionadas unas con otras?

99. ¿En qué puntos y bajo qué condiciones deberian constituirse?

100. ¿Convendrá convertir las Sociedades Económicas en Sociedades puramente de Agricultura?

101. ¿Cuáles serian las bases de su nueva organización?

102. ¿Convendrá establecer Congresos agronómicos?

103. ¿Cómo deberán organizarse?
Madrid 10 de Mayo de 1862. —Vega de Armijo.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE UNA CASA.

En el despacho del escribano de esta ciudad don Fernando Alvarez del Manzano, que vive en la calle del Rosal, núm. 60, se vende el día 1.º de Junio próximo de doce á una de la tarde, en remate público y á voluntad de su dueño, la casa número 33 de la calle de la Vega de esta misma ciudad: es de reciente construcción; á propósito para una familia numerosa, tiene á la parte de atrás un trozo de huerta de quinta parte de un dia de bueyes y es libre de carga, segun consta de los títulos de pertenencia que estarán de manifiesto.

La persona que desee interesarse en la adquisición de dicha casa, puede concurrir al mencionado sitio en el día y hora señalados, ó hacer las proposiciones que juzgue convenientes antes de dicho acto.

CARRETERA DE CORNELLANA

á Cuadillero.

AVISO AL PUBLICO.

Se admiten trabajadores en las obras de esta carretera y ganarán un jornal proporcionado al trabajo que cada uno ejecute.

El Director de las obras, Lino J. Palacio.

Imp. de Solís.